

- c) La declaración jurada deberá estar acompañada de una nota introductoria conjunta del fabricante y de la firma propietaria, tenedora o usuaria del generador del vapor, en la que se indicará quien es el técnico responsable que ha realizado las pruebas.
- d) Haber presentado la documentación exigida por las Resoluciones Nº 104/011 (documentación necesaria para solicitar la habilitación), de 7 de abril de 2011, y Nº 031/011, de 11 de enero de 2011 de la URSEA (registro del generador).

**Artículo 3º.-** La URSEA considerará habilitado para su utilización al generador de vapor en cuestión, en forma provisoria, precaria y revocable, a partir del día siguiente a la recepción de la declaración jurada descripta.

**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de este mecanismo provisoria, los interesados deberán continuar tramitando y obtener las habilitaciones requeridas por la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** Publíquese, comuníquese, etc.  
Esc. Fernando Longo, Director; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Héctor A. Cócara Píppolo, Secretario General.

**DECLARACIÓN JURADA<sup>1</sup>**

**PARA GENERADORES DE VAPOR NUEVOS**

Generador Nº  
Ubicación:  
Razón Social\_

El que suscribe, Ing. xxx, afiliado a CJPU Nº xxx declara bajo juramento que, respecto del generador de vapor que se indica, ha verificado en forma personal y diligente que:

- 1) El generador de vapor se terminó de instalar en la ubicación indicada en fecha xx/xx/xx.
- 2) La empresa propietaria o tenedora tiene disponible en condiciones de operar el equipo para el adecuado tratamiento de agua del generador.
- 3) Se ha realizado prueba hidráulica del mismo, a la presión que indica la norma de fabricación (se indicará cual es esa presión), a temperatura ambiente, la que se mantuvo durante al menos 10 minutos, no encontrándose filtraciones, deformaciones ni fisuras en el cuerpo de presión y en el hogar. La presión se midió con manómetro que posee certificación vigente.
- 3) Se ha realizado una prueba de los elementos de seguridad con el generador de vapor en condiciones de operación en la que se verificó el correcto funcionamiento de:
  - a) Válvulas de seguridad que permiten evacuar el 100 % de la producción de vapor del generador.
  - b) Bloqueo por bajo y muy bajo nivel, los que actúan apagando el quemador(cuando corresponda) y dando alarma acústica y señal luminosa.
  - c) Niveles visuales o indicadores remotos.
  - d) Bloqueo por falta de llama (para quemadores alimentados con gas o combustible líquido) que actúa cortando la alimentación al quemador y dando alarma acústica y señal luminosa.
  - e) Los automatismos en los sistemas de extracción de humos, alimentación de agua y combustible.
- 4) Asimismo el suscrito declara que se ha impartido capacitación en la operación del generador de vapor a los siguientes operadores:

Nombre: Carnet de Foguista Nº

Observaciones:  
.....  
.....

Firma:

Aclaración:

Lugar y Fecha:

<sup>1</sup> Art. 239 del Código Penal: Falsificación ideológica por un particular.

El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

**3**  
**Resolución 104/011**

**Establécese que las solicitudes para la habilitación de nuevos generadores de vapor, deberán venir acompañadas de la información que se determina. (746\*R)**

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 7 de abril de 2011

**Acta Nº 12**  
**Resolución Nº 104/011**  
**Expediente Nº 0090-02-006-2011**  
**(Antes exp. Nº 0025/2011)**

**VISTO:** los cometidos asignados en el literal E) del artículo 14 de la ley 17.598, en la redacción dada por la ley 18.719 de 27/12/2010 de supervisar el funcionamiento y condiciones de seguridad, y de conceder la habilitación para el funcionamiento de los generadores de vapor en nuestro país;

**RESULTANDO:** I) que a efectos de cumplir con las atribuciones cometidas, técnicos de la URSEA han detallado la tramitación y documentación que deberán presentar aquellos interesados en obtener la habilitación de un generador de vapor nuevo.

**CONSIDERANDO:** I) que, para mejor ejercicio de las atribuciones de regulación y control referidas, resulta conveniente precisar los diversos documentos de base para su conocimiento por parte de los interesados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas;

**LA COMISIÓN DIRECTORA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Se establece que, las solicitudes para la habilitación de nuevos generadores de vapor, deberán venir acompañadas de la siguiente información, que deberá presentarse impresa en papel y en formato digital:

- a) **Nota de la empresa:** solicitando la habilitación, suscrita por su representante legal, acompañada de certificado notarial acreditando la representación invocada.
- b) **Identificación:** Nº de registro y/o dirección
- c) **Croquis:** Ubicación del generador en la planta.
- d) **Información del generador:**
  - 1) Plano del equipo con ubicación y dimensiones de todas las conexiones (Ej.: controles, purgas, seguridades, alimentación, etc.).
  - 2) Detalles de uniones soldadas, incluyendo referencia a especificación del procedimiento de soldadura y de los materiales componentes.
  - 3) Cuadro indicando en forma agrupada y clara, la ubicación de cada material utilizado en el cuerpo de presión, su especificación y certificado respectivo.
  - 4) Especificaciones de Procedimientos de Soldadura (WPS).
  - 5) Registros de Calificación del Procedimiento (PQR).
  - 6) Calificaciones de Habilidad de los Soldadores (WPQ).
  - 7) Registro de tratamiento térmico.
  - 8) Registro de control de calidad mediante ensayos no destructivos.
  - 9) Memoria de cálculo de los componentes sometidos a presión según la norma de construcción del generador de vapor.
  - 10) Sistema de alimentación de agua, indicando bombas y sistema de alimentación alternativo.
  - 11) Sistemas de control y de seguridad: Se indicarán los lazos de control y los enclavamientos de seguridad. Deberá poseer como mínimo los que se especifican en el Instructivo Enclavamientos de Generadores de Vapor anexo a la Resolución Nº 011/011. Se detallarán en forma suficiente a efectos de verificar el cumplimiento de aquél. Se indicarán marca, modelo y aplicación de presostatos, transmisores de presión, de presión diferencial y controladores de nivel. Se indicará la presión admisible en cada uno.
  - 12) Instrumentos: descripción de manómetros, niveles, etc.
  - 13) Válvulas de seguridad: descripción, marca y modelo.
  - 14) Sistema de combustión: tipo de combustible, datos de quemadores si lo hubiere, elementos de seguridad, potencia térmica.
  - 15) Sistema de alimentación de aire: Datos de los ventiladores de tiro inducido o forzado, si corresponde.

- 16) Sistema de evacuación de humos.
- e) Superficies de calefacción
- 1) Para generadores de vapor humotubulares se indicarán en forma discriminada las superficies de calefacción de antehogar o capilla previa a hogar, gasógenos, cámaras torsionales, hogar, tubos de humo, placas, fondos húmedos, capillas posteriores, economizadores, sobrecalentadores, calentadores de aire.
  - 2) Para los generadores de vapor acuotubulares se indicarán en forma discriminada las superficies de calefacción de tubos de agua de hogar, bancos de convección, gasógenos, cámaras torsionales, economizadores, sobrecalentadores, calentadores de aire.

**Artículo 2.-** Publíquese, comuníquese, etc.  
Esc. Fernando Longo, Director; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Héctor A. Cócara Píppolo, Secretario General.

---o---

**4**  
**Resolución 105/011**

**Créase el Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a los Generadores de Vapor.**  
**(747\*R)**

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 7 de abril de 2011

**Acta Nº 12**  
**Resolución Nº 105/011**  
**Expediente Nº 0090-02-006-2011**  
**(Antes exp. Nº 0025/2011)**

**VISTO:** Los nuevos cometidos asignados por la ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a la URSEA respecto a generadores de vapor;

**RESULTANDO:** I) en especial el nuevo texto del literal E) del artículo 14 de la ley Nº 17.598 en la redacción dada por la citada ley Nº 18.719, encomendó a esta Unidad la supervisión del funcionamiento y condiciones de seguridad, la concesión de habilitaciones, el registro de empresas, y la aplicación de sanciones referido a los generadores de vapor.

II) que, a efectos de cumplir con las atribuciones cometidas, la URSEA cuenta con el poder jurídico de requerir la información que sea necesaria (literal D del artículo 14 de la Ley Nº 17.598);

**CONSIDERANDO:** I) que, es necesario dar cumplimiento a la referida ley, disponiéndose lo necesario para la conformación de un Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a Generadores de vapor (R.A.G.V).

II) que la inscripción en el mismo no supondrá el otorgamiento de habilitación o derecho alguno, al interesado.

III) que resulta necesario resolver en consecuencia;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a las normas invocadas;

**LA COMISIÓN DIRECTORA**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Créase el Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a los Generadores de Vapor en el que se deberán inscribir quienes sean fabricantes, empresas de reparación y/o alteración de generadores de vapor, empresas que brindan servicios de tratamiento químico, de estudios de integridad y de ensayos no destructivos. Los agentes mencionados presentarán ante la URSEA, el formulario incluido en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución, debidamente completados según corresponda en un plazo de 90 (noventa) días siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 2º.-** Aquellas firmas que, vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no hubieren cumplido con el requerimiento de información, serán pasibles de la aplicación de sanciones en el marco de lo dispuesto en el literal M) del artículo 14 de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002.

**Artículo 3º.-** Publíquese, comuníquese, etc.  
Esc. Fernando Longo, Director; Cr. Max Sapolinski, Director; Esc. Héctor A. Cócara Píppolo, Secretario General.

**ANEXO**  
**INFORMACIÓN GENERAL**

**\* Información de la Empresa**

Nombre .....

Dirección .....

Localidad .....

Departamento.....

Teléfonos.....

Correo electrónico .....

Razón Social .....

RUC .....

Sitio web .....

**\* Representante Legal**

Nombre .....

C.I. ....

**\* Técnico Responsable**

Nombre .....

Especialidad/Título .....

C.I. ....

Teléfonos.....

Correo electrónico .....

**\* Fecha aproximada de comienzo de actividades:**

..... / ..... / .....

**\* Descripción completa de servicios ofrecidos por la empresa**

.....

Firma del representante legal

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**5**

**Decreto 133/011**

**Apruébanse los márgenes de preferencia dispuestos en el Anexo I de este Decreto.**  
**(723\*R)**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de Abril de 2011

**VISTO:** la ley Nº 17.944, del 27 de diciembre de 2005 y el Decreto Nº 642/006 del 27 de diciembre de 2006.-

**RESULTANDO:** que la mencionada ley incorporó al ordenamiento jurídico nacional el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema General de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).-

**CONSIDERANDO:** necesario reglamentar la aplicación de los márgenes de preferencia resultantes del mencionado Acuerdo, teniendo en cuenta la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado, aprobada por el Decreto Nº 642/006 mencionado en el Visto.-

**ATENTO:** a lo expuesto anteriormente y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670 del 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto Ley Nº 14.629 del 5 de enero de 1977.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese los márgenes de preferencia dispuestos en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, aplicables a la importación de los ítem arancelarios contenidos en dicho anexo.-